



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

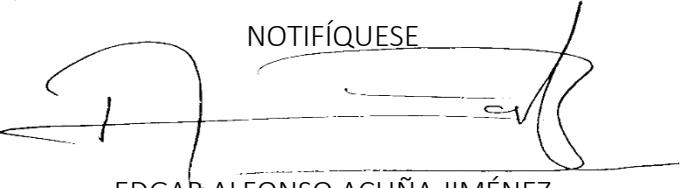
Radicado: 0515431120012022-0001200

Decisión: Inicia incidente sancionatorio

De las sociedades requeridas mediante auto del 12 de septiembre de 2022, se obtuvo contestación de Davivienda y la Cámara de Comercio, no así de las demás sociedades, y por ello, vencido como se encuentra el plazo concedido para dar respuesta al requerimiento, se abre INCIDENTE SANCIONATORIO, conforme las facultades que le otorga al Juez el Núm. 3º del art. 44 del C.P.C., contra los Gerentes de: LACTEOS BETANIA, PARMALAT-PROLECHE, LACTEOS EL SARSAL, LACTEOS GALÀN y DERIVADOS LACTEOS DEL NORTE, ante la negativa a dar respuesta a los oficios 98, 99, 100, 101 y 102 del 17 de febrero de 2022, y por tal razón, se dispone notificar la presente providencia a cada Gerente de las sociedades antes relacionadas, en las direcciones electrónicas para recibir notificaciones, por incumplimiento a una orden judicial, y córrasele traslado por el término de tres días, para que se pronuncien o soliciten pruebas si lo consideran. Por secretaría, remítase copia de este auto, a los gerentes aludidos para lo de rigor.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los nombres y números de identificación de los gerentes de LACTEOS BETANIA, PARMALAT-PROLECHE, LACTEOS EL SARSAL, LACTEOS GALÀN y DERIVADOS LACTEOS DEL NORTE, para efectos de su individualización al momento de expedir la resolución sancionatoria.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38dc4119c5a367603e27027cd5f7ca10fe3156cfc075ab1a305fea9405e7953**

Documento generado en 12/04/2024 03:40:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>